

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
MODIFICATORIO 01

Proceso de Contratación No.	066/2014
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Contrato No.	No.032/2015
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	AURORA RODRIGUEZ DE CORONADO
Nit:	41.382.967
Representante Legal:	AURORA RODRIGUEZ DE CORONADO
Dirección:	Calle 76 No. 80ª – 24
Teléfono:	4361578
Correo electrónico:	administrativo@colchonescoronado.com
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor del contrato:	\$100.824.800,00 M/CTE.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de 30 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.	89 del 2 de Febrero de 2015
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	8415 del 27 de Enero de 2015

Entre los suscritos a saber: **CORONEL MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C , nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en

esta ciudad, por una parte y por la otra la señora **AURORA RODRIGUEZ DE CORONADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.382.967 expedida en Bogotá D.C, propietaria del establecimiento publico **COLCHONES CORONADO**, con NIT. No.41.382.967-4, según consta en el Formulario del Registro Único Tributario, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: 1. Que con fecha **02-MARZO-2015**, las partes celebraron el Contrato de Compraventa No. **032/2015**, cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL..**", por valor de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$100.824.800,00)**, con un plazo de ejecución hasta el 30 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2. Que mediante oficio de fecha 09 de Marzo de 2015, la señora **AURORA RODRIGUEZ DE CORONADO**, Representante Legal de la Firma **COLCHONES CORONADO**, con NIT. No. 41.382.967-4 solicitó modificatorio del contrato No. 032/2015, en lo referente a que se modifique el ítem No. 2 del contrato en referencia, ya que desde la publicación de pliegos y posterior acta de adjudicación, se presentaba con medida de, (colchón línea Hospitalaria de 2.10x0.90) y en el contrato este ítem en su texto presenta, (Colchón Línea Hospitalario de 2.00x0.90). 3. Que mediante oficio No. 6911 DIGE/SUAD/UAPL/APSA/LAVA de fecha **11-Marzo-2015**, El **SS FRANKYMARTINEZIJAJI**, Supervisor del Contrato No.032/2015, solicito al coronel **Mauricio Ruiz Rodríguez**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la autorización para realizar modificatorio al contrato No. 032/2015 en relacionado con la medida del colchón considerando que en el estudio previo técnico, en el pliego la medida solicitada es de 2,10 x 0,90, en el pliego definitivo por error esta medida quedo de 2,00 x 0,90, en la oferta la medida presentaba es de 2,10 x 0,90, en el momento de elaborar el contrato se tomo como referencia la medida del pliego definitivo, es decir 2,00 x 0,90. Por lo anterior y considerando que la medida de los colchones que la Institución requiere es de 0,90 x 2,10, se hace necesario realizar la modificación. 4. Que en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: "**Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los**

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” 5. Que de igual forma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil que enuncia: “Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras”, la entidad procede a verificar los documentos pre contractuales con el propósito de revisar cual fue la intención real de los contratantes en donde se constata que la información correspondiente a la registrada.6. Que frente a lo anterior ha manifestado el Consejo de Estado “La interpretación del negocio jurídico, cuando de contratos se trata, no tiene como objeto primario el establecer el querer dispositivo de cada uno de los contratantes individualmente considerado sino la intención común de todos ellos toda vez que el contrato es en últimas el resultado de la convergencia de sus designios negociales.”. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C, Julio 7 de 2011, radicación (18762). Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan aclarar el Contrato de Compraventa No. 032 del 2015, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el ítem No. 02 del Contrato de Compraventa No. 032 del 2015 en el sentido de aclarar la medida el cual es el siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO NSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	42191810	1241000110	COLCHÓN LINEA HOSPITALARIA DE 2,10X 0,90 EN TELA IMPERMEABLE LIVIANO, RESORTES EN ESPIRAL ACERADO CALIBRE 7,5 DE ALTO CARBONO ALTURA DE 13 CMS BOCA DE 7.5 CMS, 5 VUELTA, ENSAMBLE DE CALIBRE 17 EN ALTO CARBONO, VARILLA CALIBRE 17 EN ALTO CARBONO, FILTRO EN FIQUE INDUSTRIAL	Unidad	120	\$330.000	\$39.600.000

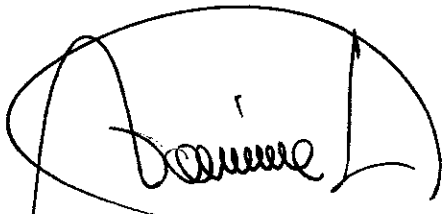
CLÁUSULA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE MODIFICATORIO. El presente Modificatorio queda perfeccionado cuando se firme por el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar copia del presente modificatorio a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con el fin de que se expida certificado de aclaratorio el cual debe ser allegado por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento del presente Modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA.** Las demás Cláusulas del Contrato de Compraventa No. 032/2015, que no hayan

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

sido objeto de modificación alguna siguen vigentes. En constancia se firma el presente
Modificatorio No.01/2015 en Bogotá D.C. el 03 ABR. 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

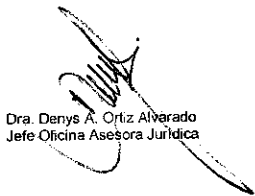


Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



Aurora Rodríguez de Coronado
Propietaria del Establecimiento Publico
COLCHONES CORONADO

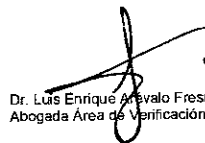
Revisó,



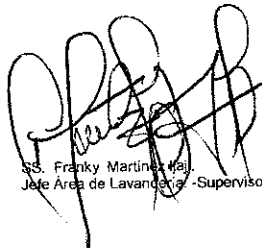
Dra. Denys A. Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica



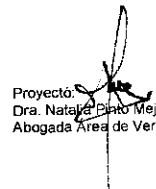
Dra. Mónica Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa



Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual - OFAJ



SS. Franky Martínez
Jefe Área de Lavandería - Supervisor



Proyectó:
Dra. Natalia Pinto Mejía
Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual - OFAJ